



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00008549-O

Guayaquil, 05 de febrero de 2018

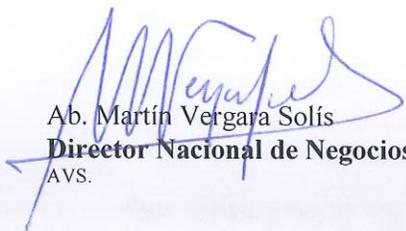
**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00000935**

Ingeniera  
Marta Benavides Córdova  
Apoderada Especial  
**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.18.00000935** de **enero 29 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO OFISTORE"**, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

  
Ab. Martín Vergara Solís  
**Director Nacional de Negocios Fiduciarios**  
AVS.

16/02/2018  
02-



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00000935

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), señala que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 3 del artículo 11 del Capítulo I, del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 12 de marzo de 2007, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO OFISTORE”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2012.2.13.00893 del 3 de enero de 2012, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0992501391001.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 17 de abril de 2007, se reformó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO OFISTORE”**.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 24 de noviembre de 2017, se terminó y liquidó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO OFISTORE”**.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** el 1 de diciembre de 2017, mediante comunicación suscrita por la señorita Marta Benavides Córdova, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y por ende, representante del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO OFISTORE**”, se solicita proceder a la cancelación de la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.18.019 del 22 de enero de 2018, donde se establece que la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO OFISTORE**”, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO OFISTORE**” en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO OFISTORE**”, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía “FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS” publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, al 29 de enero de 2018.

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

MVS/MPG/FECH/  
Trámite: 91938-0041-17  
RUC. 0992501391001